

AYUNTAMIENTO DE ALMARAZ

Avda. Alcalde D. Tomás Retamosa, nº. 4 – C.P. 10350

Telfs.: 927 54 40 04/ 87 – Fax: 927 54 43 30

PLIEGO DE CONDICIONES ECONÓMICO ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE SERVIRAN DE BASE PARA LA ENAJENACIÓN DE UNA PARCELA DEL AYUNTAMIENTO DE ALMARAZ EN PROCEDIMIENTO ABIERTO MEDIANTE CONCURSO.

1ª.- OBJETO DEL PLIEGO DE CONDICIONES ECONOMICO ADMINISTRATIVAS.

Constituye el objeto del presente pliego la enajenación de una parcela calificada como suelo urbano, del Ayuntamiento de Almaraz, bien patrimonial, que se transmitirá como cuerpo cierto, mediante procedimiento abierto, con un solo criterio de adjudicación, en terminología del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (subasta en terminología de la Legislación Patrimonial), para ser destinada a la construcción sobre la misma de un tanatorio.

La parcela que se pretende enajenar es la siguiente:

URBANA. Terreno al sitio de La Noria, con acceso por calle de nueva creación, en Almaraz.

Tiene una superficie de TRESCIENTOS TREINTA METROS CUADRADOS (330 m2).

Linda al Norte con resto de finca matriz; Sur, con resto de finca matriz (en concreto con la calle de nueva creación ubicada en el resto de finca matriz) al este con resto de finca matriz y finca número 2326 de la tesorería General de la Seguridad Social y al Oeste, con resto de finca matriz.

Título: Escritura de segregación otorgada ante la Notario de Navalmoral de la Mata, D^a Carmen Pérez de la Cruz de Oña, con fecha 8 de febrero de dos mil diez, número 131 de su protocolo.

Inscripción: Registro de la Propiedad de Navalmoral de la Mata, tomo 1.191, libro 32, folio 49, finca 3.100, inscripción 1^a.

2ª.-CONDICIONES URBANÍSTICAS.

Las parcelas objeto de enajenación tienen la consideración de suelo urbano consolidado, sujetas al régimen urbanístico establecido por las Normas Subsidiarias de Planeamiento Urbanístico y a lo previsto en el nuevo Plan General de Urbanismo de Almaraz, actualmente en tramitación.

3ª.- NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO.

El contrato a que se refiere el presente Pliego tiene naturaleza jurídico-privada y se encuentra excluido de la regulación del Real Decreto Legislativo nº 3/2011, de 14 de noviembre, Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, que sólo se aplicará para resolver dudas o lagunas que pudieran surgir.

Al tratarse de un contrato privado de carácter patrimonial, se regirá por la legislación patrimonial, en concreto por la Ley de Patrimonio de la Comunidad Autónoma

de Extremadura 2/2008, de 16 de junio y Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de patrimonio de las Administraciones Públicas. Asimismo el contrato de enajenación se regirá por las normas de compraventa del Derecho Privado.

4ª.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN:

El único criterio de adjudicación será el precio más alto ofrecido por la compra de la parcela.

El tipo de licitación, mejorable al alza, viene determinado de conformidad con la valoración pericial efectuada por el Arquitecto Técnico Municipal, en la cantidad mínima de dieciocho euros (18 €) por metro cuadrado de superficie de la parcela.

En el precio tipo no está incluido el impuesto sobre el valor añadido, IVA, que será repercutido al adjudicatario. El tipo impositivo del IVA es el 21 %.

5ª.- GARANTÍAS PROVISIONALES Y DEFINITIVAS.

Quien pretenda participar en la licitación deberá constituir previamente una garantía provisional del 3% del precio base de licitación, por importe de 178,20 €.

En el caso de resultar adjudicatario deberá constituir una garantía definitiva equivalente al 5% del precio del remate.

Las garantías se constituirán por cualquiera de los medios previstos legalmente.

Las garantías constituidas por quienes no resulten adjudicatarios serán devueltas a los mismos una vez adjudicada la parcela objeto de licitación.

La garantía constituida por quien resulte adjudicatario quedará afecta al cumplimiento de las obligaciones correspondientes hasta el cumplimiento de la condición de la enajenación.

6ª.- CAPACIDAD PARA TOMAR PARTE EN LA LICITACIÓN.

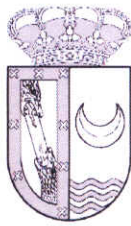
Podrán concurrir a la presente licitación, por sí o mediante representación, las personas físicas o jurídicas, españolas o extranjeras, que se hallen en plena posesión de su capacidad de obrar y la capacidad para contratar prevista en los arts. 54 a 56 del Real Decreto Legislativo nº 3/2011, de 14 de noviembre, Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

7ª.- CONVOCATORIA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.

Las proposiciones para tomar parte en la presente contratación se presentarán en las dependencias municipales ubicadas en Plaza de España s/n, de Almaraz, en el plazo de 10 días naturales a contar desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de la licitación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres y Perfil del Contratante, finalizando a las 14 horas del último día del plazo.

Para el supuesto de que el último día del plazo previsto para la presentación de ofertas coincidiera con festivo, dicho plazo se entenderá prorrogado hasta el primer día hábil siguiente inclusive. La presentación de ofertas podrá realizarse en las dependencias municipales o por correo dentro del indicado plazo.

Cuando las proposiciones se envíen por correo deberán remitirse a la dirección indicada en el párrafo anterior, debiendo justificarse la fecha y hora de la imposición del



AYUNTAMIENTO DE ALMARAZ

Avda. Alcalde D. Tomás Retamosa, nº. 4 – C.P. 10350
Telfs.: 927 54 40 04/ 87 – Fax: 927 54 43 30

envío en la Oficina de Correos y anunciar en el mismo día al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el que se consigne el número de expediente, título completo del suministro y nombre del licitador. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación o en la invitación que se efectúe. A efectos de justificar que el envío por correo se hace dentro de la fecha y hora señaladas para la admisión de proposiciones, se admitirá como medio de prueba, que en el fax o telegrama se haga referencia al número del certificado del envío hecho por correo.

Transcurridos los diez días naturales siguientes desde la recepción de la comunicación sin haberse recibido la proposición, ésta no será admitida, y podrá procederse por la Mesa de Contratación a la apertura de las plicas efectivamente presentadas en plazo.

La presentación de proposiciones supone, por parte del licitador, la aceptación incondicionada de las Cláusulas de este Pliego y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración.

8ª.- PROPOSICIONES.

Quienes pretendan tomar parte en la licitación de la parcela indicada presentarán su proposición en dos sobres, identificados como sobre A y sobre B, todos ellos cerrados y firmados por el licitador o persona que lo represente, con el título “PROCEDIMIENTO ABIERTO, UN SOLO CRITERIO DE ADJUDICACIÓN, PARA LA ENAJENACIÓN PARCELA DESTINADA A TANATORIO EN ALMARAZ”, haciendo constar, en cada uno su respectivo contenido y el nombre del licitador, así como su correspondiente C.I.F. o N.I.F.

SOBRE A) DOCUMENTACION ADMINISTRATIVA

CONTENIDO: DOCUMENTACION GENERAL, integrada por el INDICE y la HOJA-RESUMEN DATOS DEL LICITADOR A EFECTOS DE NOTIFICACION - en la que conste la dirección completa del licitador a estos efectos, incluyendo número teléfono, fax, dirección de correo electrónico y persona de contacto-, y los siguientes DOCUMENTOS:

1º Documentos que acrediten la personalidad del empresario. Si la empresa fuese persona jurídica la personalidad se acreditará mediante la presentación de la escritura de constitución o modificación, en su caso, debidamente inscrita en el Registro Mercantil cuando este requisito sea exigible según la legislación mercantil aplicable. Si dicho requisito no fuere exigible, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acta fundacional, en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial.

Para los empresarios individuales será obligatoria la presentación de la fotocopia legitimada notarialmente o compulsada por el órgano administrativo competente, del D.N.I. o del que, en su caso, le sustituya reglamentariamente.

2º Documentos que acrediten, en su caso, la representación. Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro presentarán poder bastante al efecto,

previamente bastantado por el Secretario de la Corporación y fotocopia legitimada notarialmente o compulsada por el Órgano Administrativo competente, de su D.N.I. o del que, en su caso, le sustituya reglamentariamente. Si la empresa fuera persona jurídica el poder deberá figurar inscrito, en su caso, en el Registro Mercantil. Si se trata de un poder para acto concreto no es necesaria la inscripción en el Registro Mercantil, de acuerdo con el art. 94.5 del Reglamento del Registro Mercantil.

3º Compromiso de constitución de Unión Temporal de Empresarios, en su caso. Cuando dos o más empresas acudan a una licitación constituyendo una unión temporal, cada uno de los empresarios que la componen deberá acreditar su personalidad, capacidad y solvencia debiendo indicar en documento privado los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriban, la participación de cada uno de ellos y que asumen el compromiso de constituirse formalmente en Unión Temporal, caso de resultar adjudicatarios. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las Empresas componentes de la Unión.

4º Declaración responsable de no estar incurso la empresa en las prohibiciones para contratar. Dicha declaración responsable comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Estado y con el Ayuntamiento de Almaraz y de las obligaciones con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

5º Documento acreditativo de la garantía provisional, en su caso, a favor del Ayuntamiento de Almaraz por importe equivalente al 3 por 100 del precio tipo de licitación de las parcelas.

En el caso de uniones temporales de empresarios las garantías provisionales podrán constituirse por una o varias de las empresas participantes siempre que en conjunto se alcance la cuantía requerida y garantice solidariamente a todos los integrantes de la unión temporal.

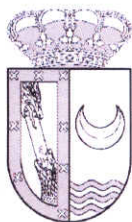
6º Especialidades en la documentación que han de presentar los empresarios extranjeros: Los empresarios extranjeros deberán presentar la documentación señalada anteriormente teniendo en cuenta las especialidades y la documentación específica exigida por la normativa vigente.

En el supuesto de que se planteen incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato se entenderá que el licitador renuncia al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderle y que se somete a la jurisdicción española.

SOBRE B. PROPUESTA ECONÓMICA Y DESTINO DEL BIEN.

CONTENIDO: El sobre B llevará el subtítulo “OFERTA ECONOMICA y DESTINO DEL BIEN PARA EL PROCEDIMIENTO ABIERTO, UN SOLO CRITERIO DE ADJUDICACIÓN, DE LA ENAJENACIÓN PARCELA DESTINADA A TANATORIO EN ALMARAZ”, y en él se incluirá la propuesta para participar en el concurso conteniendo la oferta económica de adquisición de la parcela objeto de enajenación, que será coincidente o mejorará al alza el tipo de licitación, según el siguiente modelo:

«D....., domiciliado en....., calle....., núm..... con DNI núm....., mayor de edad, en nombre propio (o en representación de la empresa....., con domicilio en....., calle..... núm.....), hago constar que conozco el Pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente para optar al procedimiento anunciado en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres número, correspondiente al día de de dos mil, para la enajenación del siguiente bien patrimonial del Ayuntamiento de Almaraz:



AYUNTAMIENTO DE ALMARAZ

Avda. Alcalde D. Tomás Retamosa, nº. 4 – C.P. 10350

Telfs.: 927 54 40 04/ 87 – Fax: 927 54 43 30

URBANA. Terreno al sitio de La Noria, con acceso por calle de nueva creación, en Almaraz.

Tiene una superficie de TRESCIENTOS TREINTA METROS CUADRADOS (330 m2).

Linda al Norte con resto de finca matriz; Sur, con resto de finca matriz (en concreto con la calle de nueva creación ubicada en el resto de finca matriz) al este con resto de finca matriz y finca número 2326 de la tesorería General de la Seguridad Social y al Oeste, con resto de finca matriz.

Título: Escritura de segregación otorgada ante la Notario de Navalморal de la Mata, D^a Carmen Pérez de la Cruz de Oña, con fecha 8 de febrero de dos mil diez, número 131 de su protocolo.

Inscripción: Registro de la Propiedad de Navalморal de la Mata, tomo 1.191, libro 32, folio 49, finca 3.100, inscripción 1^a.

Se compromete a adquirir dicho bien por la cantidad de..... euros (en letras y cifras. En la citada cantidad se incluye el Impuesto sobre el Valor Añadido).

Lugar, fecha y firma del licitador.»

9ª.- APERTURA DE PROPOSICIONES Y CONSTITUCIÓN DE LA MESA DE CONTRATACIÓN.

La apertura y examen de los sobres A) y B) por parte de la Mesa de Contratación se celebrará en acto público, tras la finalización del plazo de presentación de éstos,

La Mesa de Contratación estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma y actuará como Secretario-Interventor el de la Corporación. Formarán parte de ella, al menos tres vocales, entre los cuales estará el Secretario-Interventor, así como aquellos otros que se designen entre el personal laboral al servicio de la Corporación.

Conforman la Mesa de Contratación los siguientes miembros:

- Presidenta: Sra. Alcaldesa, D^a. M^a. Sabina Hernández Fernández

-Vocales:

- D. Benjamín Abilio Jiménez.

- D. Carlos Muñoz Fernández.

- D^a. M^a. Elena Tovar Calderón.

- D. Florentino Ruiz Álvarez

- D. Eduardo Morales Arévalo

- D. Mario Sánchez Ruiz, Arquitecto Técnico Municipal

- D. Jesús Serrano Escudero, Secretario-Interventor

- Secretaria:

- D^a. Isidra Díaz Maldonado, personal laboral del Ayuntamiento de Almaraz.

A la vista de la valoración de las ofertas, la Mesa de Contratación propondrá al licitador que haya presentado la mejor oferta.

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de días hábiles a contar desde el siguiente al de la recepción del requerimiento, presente documentación justificativa de hallarse al corriente en el

cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y presente el justificante de pago de la garantía definitiva.

10ª.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

La transmisión efectiva de la propiedad de las parcela que constituye el objeto de la presente licitación, se producirá con el otorgamiento de la correspondiente escritura pública autorizada por notario.

Los adjudicatarios de las parcelas deberán concurrir para el otorgamiento de la escritura pública de compra venta en el día y hora que señale el Ayuntamiento de Almaraz previo requerimiento municipal a tal fin.

Una vez formalizado el contrato, se procederá a la devolución de las garantías constituidas.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no pudiera formalizarse el contrato en el plazo señalado en la cláusula anterior, la Administración podrá acordar la resolución del mismo.

En este supuesto, el municipio podrá optar entre adjudicar el contrato al licitador o licitadores siguientes, por orden de calificación de sus ofertas o convocar nueva licitación.

11ª.- GASTOS A CARGO DEL ADJUDICATARIO COMPRADOR.

El adjudicatario queda obligado al pago de los gastos derivados de la licitación, tales como anuncios en el B.O.P. exigidos para la celebración de este contrato y los correspondientes impuestos.

Serán de cuenta del adjudicatario los gastos derivados del otorgamiento de la escritura pública de venta, así como de la práctica de las inscripciones registrales. Igualmente queda obligado al pago de los tributos que graven los terrenos a partir de la fecha de adjudicación.

Con anterioridad al otorgamiento de la escritura de compraventa, el adjudicatario deberá tener ingresado el IVA correspondiente además del precio de la adjudicación.

Serán de cuenta del adjudicatario los gastos judiciales y extrajudiciales a que diere lugar el incumplimiento por su parte de las condiciones contenidas en el presente pliego con el carácter de condiciones resolutorias de la venta, incluidas las costas y honorarios de abogado y procurador.

12º. OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO.

La venta de la parcela municipal que constituye el objeto de la presente licitación tiene como finalidad aportar terrenos para ser edificados con el objetivo exclusivo y excluyente de que los edificios e instalaciones que se construyan en las mismas se destinen a la CONSTRUCCIÓN, GESTION Y PUESTA EN MARCHA DE UN TANATORIO, con todas las instalaciones accesorias, que se considera necesario para cubrir las necesidades de los vecinos de la localidad de Almaraz.

En atención a todo lo anterior y al objeto de evitar conductas de carácter especulativo que pretendan otros fines distintos de la implantación y funcionamiento del proyecto empresarial mencionado, los adjudicatarios quedan obligados, en relación a la parcela adquirida a:

1º.- Implantar su proyecto empresarial en la cita parcela, es decir, **abrir al público el tanatorio, en el plazo máximo de OCHO MESES desde la firma de la escritura pública**, solicitando y obteniendo a tal fin, además de las autorizaciones administrativas



AYUNTAMIENTO DE ALMARAZ

Avda. Alcalde D. Tomás Retamosa, nº. 4 – C.P. 10350
Telfs.: 927 54 40 04/ 87 – Fax: 927 54 43 30

sectoriales que sean competencia de otras administraciones públicas, la licencia municipal de actividad -clasificada o no-, que le habilite para el desarrollo de la misma de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente, salvo causa de fuerza mayor debidamente justificada.

2º.- Obtener licencia urbanística de obras y a construir lo autorizado por la misma con sujeción al proyecto técnico presentado que haya servido de base para su concesión. El inicio y la finalización de las obras deberán comunicarse al Ayuntamiento aportando los correspondientes certificados de inicio y fin de obras expedidos por la Dirección facultativa de las mismas.

3º.- A completar las obras de urbanización, que resulten necesario acomete..

4º.- Mantener la actividad de tanatorio durante los diez años siguientes a la fecha de apertura. **En el supuesto de que el adjudicatario transmitiese la parcela a tercera persona, física o jurídica, deberá contemplarse específicamente, en la escritura pública de compraventa, la subrogación del adquirente en los mismos derechos y obligaciones asumidos por aquél en el presente procedimiento.**

5º.- Reparar los desperfectos causados sobre las vías públicas y demás espacios libres que sean consecuencia de la ejecución de las obras sobre la parcela adjudicada.

6º.- A aceptar las condiciones urbanísticas que le sean de aplicación a la parcela, tras la aprobación del Plan General de Ordenación Urbana de Almaraz, actualmente en tramitación, participando en la financiación de sus servidos en proporción a su cuota de participación que vendrá determinada por su superficie.

13ª.- DERECHO DE REVERSIÓN

En el caso de incumplimiento de lo señalado en el apartado 1º de la cláusula 12ª anterior, si transcurridos OCHO MESES desde la firma de la escritura pública no se ha abierto al público el tanatorio, ni se ha recibido la certificación final de obra exigida en el apartado 2º, el Ayuntamiento instará la reversión automática del terreno, con arreglo a las condiciones recogidas en la cláusula 14ª del presente Pliego.

14ª. CONDICIONES RESOLUTORIAS DE LA COMPRAVENTA.

Al eventual incumplimiento por parte del adjudicatario de alguna de las obligaciones impuestas en los números 1) a 4) de la cláusula número 12, que se consideran esenciales en orden a dar satisfacción al interés público determinante de la enajenación de la parcela, consistente en la instalación y funcionamiento de un tanatorio, se le atribuye el carácter de condición resolutoria expresa y automática y producirá la resolución de pleno derecho de la compraventa con trascendencia real, revertiendo al patrimonio municipal la parcela con todas sus pertenencias y accesiones, entendiéndose consumada la tradición.

La presente condición resolutoria se incorporará expresamente a la escritura pública de venta y se inscribirá en el registro de la propiedad al amparo de lo dispuesto en el art. 37,1 de la Ley Hipotecaria.

La resolución de la compraventa como consecuencia de la condición resolutoria determinará la retención por parte del municipio de la totalidad del precio de venta en

concepto de penalización por el incumplimiento, indemnización de daños y perjuicios y compensación por el tiempo de utilización de la parcela.

El poder resolutorio atribuido al municipio se ejercerá con arreglo al siguiente procedimiento:

1º.- Constatado el incumplimiento por parte del adjudicatario, por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento se le notificará la pretensión municipal de declarar resuelto el contrato por su incumplimiento y se le concederá un plazo de 20 días para que formule las alegaciones que considere oportunas a su derecho.

2º.- Transcurrido el plazo concedido para formular alegaciones, el Pleno del Ayuntamiento adoptará acuerdo sobre la resolución del contrato.

3º La certificación del acuerdo definitivo adoptado por el Pleno en el que se declare la resolución del contrato junto con la escritura pública otorgada en su día para enajenar la parcela, en la que expresamente se consignará la presente condición resolutoria expresa y automática, servirán de título para instar la inscripción del dominio nuevamente a favor del municipio.

4º.- El adjudicatario deberá desalojar la parcela vendida y ponerla a disposición del municipio en el plazo de un mes contado desde la fecha de notificación del acuerdo definitivo del Pleno del Ayuntamiento en el que se declare la resolución del contrato.

La condición resolutoria se extinguirá por declaración expresa del Pleno del Ayuntamiento en tal sentido.

15ª.- DERECHO DE ADQUISICIÓN PREFERENTE.

Durante el plazo de 10 años a contar desde la fecha de otorgamiento de la escritura pública que documente la compraventa y transmita el dominio de las parcelas del polígono industrial el municipio de Almaraz conservará un derecho de adquisición preferente, en sus dos modalidades, tanteo y retracto, con trascendencia real, que se reflejará de forma expresa en la escritura pública para su constancia registral, en los supuestos de transmisión onerosa que pretenda el adjudicatario.

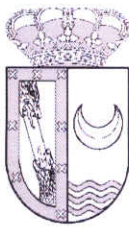
El ejercicio del citado derecho de adquisición preferente exigirá en la modalidad de tanteo que el adjudicatario que pretenda transmitir la parcela adjudicada, sola o con edificación, lo comunique fehacientemente al Ayuntamiento especificando detalladamente el precio y demás condiciones en que pretende la enajenación El municipio dispondrá de un plazo de 1 mes para resolver sobre el ejercicio del derecho de tanteo.

En su modalidad de retracto, el ejercicio del derecho de adquisición preferente se concretará en la subrogación del municipio en el lugar del que adquiriera la parcela que transmite el adjudicatario, en las mismas condiciones que realmente se hayan estipulado en el contrato. El ejercicio del derecho de retracto se ajustará a lo dispuesto en el artículo 1.524 del Código Civil para el retracto legal, si bien el plazo de ejercicio será de 1 mes.

16ª.- ADJUDICACIÓN DIRECTA DE LA PARCELA.

Si una vez realizado el procedimiento quedase este desierto, y al objeto de evitar la repetición de subastas que pudieran quedar nuevamente desiertas, podrá adjudicarse directamente por orden de petición, a cualquier interesado que cumpla las condiciones establecidas.

Esta posibilidad de adjudicación directa podrá ser ejercida por el Ayuntamiento durante un plazo de dos años. No obstante, el precio de la parcela se actualizará anualmente mediante la aplicación del índice de precios al consumo de cada año, tomando



AYUNTAMIENTO DE ALMARAZ

Avda. Alcalde D. Tomás Retamosa, nº. 4 – C.P. 10350
Telfs.: 927 54 40 04/ 87 – Fax: 927 54 43 30

como base el primer año el precio de licitación, y los restantes la resultante de aplicar a la del año anterior el correspondiente incremento anual.

17ª.- REGIMEN JURÍDICO DE LAS ENAJENACIONES DE BIENES PATRIMONIALES OBJETO DEL PRESENTE PLIEGO.

Este contrato tiene carácter privado, su preparación y adjudicación se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local; los principios extraídos de la legislación contenida en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre y sus disposiciones de desarrollo, para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

En cuanto a sus efectos y extinción se regirá por las Normas de Derecho privado.

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente el conocimiento de las cuestiones que se susciten en relación con la preparación y adjudicación de este contrato.

El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en relación con los efectos, cumplimiento y extinción del contrato.

En todo caso, las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, serán sustanciados antes los juzgados y tribunales con competencia en Almaraz.

En Almaraz a 01 de marzo de 2013

LA ALCALDESA

Fdo. M.ª Sabina Hernández Fernández.